

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar, derogar y adicionar diversos artículos al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa formulada por la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice reformar, derogar y adicionar varios artículos al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de actualizar la normatividad municipal y brindar en lo posible las medidas preventivas en materia de Protección Civil.

Asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, bajo el expediente número 25/16 la cual se formula con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

#### ***LA EXPLOSIÓN DE UNA PIPA DE GAS LP EN TONALÁ***

*1.- Como seguramente es del conocimiento de todos los miembros de esta Asamblea, un vehículo transportador de gas licuado propano en el vecino municipio de Tonalá explotó y causó lesiones a múltiples personas y daños en la zona de detonación y las primeras investigaciones apuntan a que el accidente se debió a las condiciones desfavorables en que operaba el vehículo transportador.*

*En esas condiciones, se hizo un análisis de la situación en Zapopan pero encaminada a no ver solamente la situación inherente a las transportadoras de un tipo de hidrocarburo, sino a las consecuencias de las explosiones por cualquier causa y las medidas de prevención que deben*

*prevalecer y respetar cualquier persona física o jurídica que transporte cualquier producto que pueda causar un incendio, ya sea por vía automotriz o ductos especializados, tuberías o, en general, por cualquier medio.*

*El tema de la protección humana ante los incendios no es un tema nuevo, aunque esta iniciativa pretende innovar en toda la República para que sea el Municipio de Zapopan y a este Cuerpo Colegiado quienes seríamos el primer Ayuntamiento que toma cartas en el asunto y no esperar a que hasta que se ahogue el niño, tapan el pozo.*

*Conforme a los datos proporcionados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, los siniestros por incendios en casa habitación y edificios, en América Latina, se han incrementado exponencialmente. Tan solo en nuestro país, en un año se registraron 15 mil desastres de esta naturaleza. Este anormal panorama motivó que la Asociación Mexicana de Rociadores Contra Incendio (AMRACI), el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y organizaciones de la sociedad civil crearan el 4 de marzo de 2014, el Comité Interinstitucional de Protección Civil para la Prevención de Incendios.*

*Acorde a lo anunciado en el evento de presentación del nuevo organismo, este comité tiene la misión de apoyar a las autoridades en el diagnóstico y toma de decisiones respecto a los desastres previsibles en materia de incendio. En ese sentido, la AMRACI suscribió un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que pretende impulsar diferentes acciones encaminadas a fortalecer la cultura de prevención contra incendios en nuestro país con el ánimo de apoyar y favorecer todo tipo de colaboración con los especialistas en inspección de riesgos para que se pondere y promueva el uso de rociadores automáticos contra incendio.*

*El convenio de cuenta lleva por nombre “Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Protección contra Incendio para México” y desea extraer de la industria aseguradora toda la experiencia en materia de investigación y análisis de riesgos. El llevar a cabo este tipo de acciones es, sin duda alguna, un gran adelanto, pero uno mayor será el apoyarlo en un reglamento municipal para contribuir a solucionar el problema que cada vez es más frecuente y agudo en nuestra sociedad.*

*En los edificios o viviendas de cualquier tipo, los rociadores automáticos contra incendio son, en la práctica y desde la óptica de quienes firmaron el convenio de colaboración de cuenta, el elemento principal para conseguir que un incendio se mitigue de la forma más rápida y eficaz posible, reduciendo sustancialmente los daños materiales y pérdidas humanas.*

*Sin embargo, en Zapopan son muy pocos los inmuebles que cuentan con equipos de detección y extinción de incendios; y, por lo tanto, las pérdidas materiales y humanas son directamente proporcionales a esta deficiencia.*

*De acuerdo con la National Fire Protection Association (NFPA), de cada 100 incendios en zonas urbanas, el 63.5 por ciento ocurren en casa habitación; el 34.1 por ciento, en comercios o usos mixtos de vivienda; el 21.1 por ciento, en casa habitación de una sola familia; el 3 por ciento, en hoteles y moteles; otro 3 por ciento en edificios industriales u oficinas; y el 4.3 por ciento en otros edificios.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*De acuerdo con información de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, la dependencia atendió 15,408 servicios en el año 2015 dos mil quince, es decir, en promedio 42.21 servicios por día que incluyen incendios de edificaciones, incendios forestales, incendios vehiculares, inundaciones, deslizamientos, rescates, explosiones, deslizamientos, manejo de materiales peligrosos, entre otros. Del total de servicios 1,154 corresponden a situaciones de riesgo en las cuales se vio involucrado el manejo, almacenamiento y transporte de Gas Licuado de Petróleo.*

*En México y específicamente en Zapopan, hace falta una reglamentación más estricta en la materia, hasta ahora inexistente. Lamentablemente, eso se torna aún más complejo cuando los sistemas de protección contra incendios que se implementan en otros países no son iguales. En los últimos 10 años, el 80 por ciento de los desastres en América Latina ha tenido el mayor número de defunciones. En nuestro país está sucediendo lo que a los países desarrollados hace 40 o 50 años*

*Las estadísticas de la AMRACI revelan que los incendios ocasionan el 31.2 por ciento de los desastres en México y el 26.9 por ciento de la totalidad de la mortalidad asociada (humo, gases tóxicos, etcétera). El 47.1 por ciento de las muertes por incendios ocurrió en casas o apartamentos. El 7.4 por ciento se suscitó en residencias públicas temporales; el 4.3 por ciento, en instituciones dedicadas al cuidado de la salud; y el 0.9 por ciento, en lugares públicos. A nivel mundial, los incendios ocasionan entre cinco y seis mil muertes anuales y más de un millón que requieren de atención médica.*

*La Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos, estima que en 2011 se registraron 5 mil 564 incendios en la Ciudad de México, mientras que en las zonas metropolitanas de Monterrey 5 mil 140 y la de Guadalajara, sucedieron 4 mil 100, donde, en total, perdieron la vida 550 personas.*

*En el Comité Interinstitucional de Protección Civil para la Prevención de Incendios se encuentran representados diversas instituciones especialistas en la prevención y protección contra incendios, entre ellos, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación así como varias asociaciones privadas conocedoras de la materia y sus consecuencias como son la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra Incendios (AMRACI), la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos (AMJB), la Fundación Micho & Mau para Niños Quemados, la National Fire Protection Association (NFPA), la Asociación Mexicana de Empresas del Ramo de Instalaciones para la Construcción (AMERIC), el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas (CIME) y el Instituto Mexicano del Edificio Inteligente (IMEI).*

*Es menester hacer mención que también existe un Convenio de Colaboración suscrito por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional Forestal, que tiene relación con la prevención de incendios y persecución de delitos, aunque en éste el objetivo es sentar las bases para establecer un esquema de coordinación entre la fiscalía federal y el sector ambiental y que resultaron necesarios ampliarse a la esfera de competencia de CONAFOR bajo un escenario de responsabilidad compartida en el tratamiento y atención de incendios forestales.*

## **CONSECUENCIAS EN ZAPOPAN**

**2.-** *Si en Zapopan sucede un incendio o explosión en el Hospital Civil de Zapopan, el Hospital de Zoquipan, en Ciudad Judicial, en Plaza del Sol, Plaza Patria, Andares, Estadio Omniflora o*

*Panamericano o en el Auditorio Benito Juárez, por dar solo unos pocos ejemplos, puede tener graves repercusiones sobre la economía y se podrían perder muchas vidas y causar lesiones en una cantidad inimaginable de personas. Tendría un gran impacto sobre el nivel de vida de los zapopanos al quedar cesantes, perder la seguridad social, perder la fuente de ingresos como proveedores y contratistas de empresas y servicios, además de la imagen que se tendría hacia los posibles inversionistas que han puestos sus ojos en nuestro Municipio.*

*Tanto en nuestro país como en particular la Ciudad de Zapopan, Jalisco, conforme a la investigación realizada por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de este Municipio, no tiene estadísticas adecuadas y no son comparables con otras ciudades de países desarrollados. Las pocas que existen aunque no dan causa y origen de los siniestros por ausencia absoluta de investigación de incendios, pero sí muestra que los incendios en lugar de disminuir aumentan.*

*En 1990, la OPCI recogió unos datos parciales según los cuales en México por causa de los incendios se presentan 530 muertos por año y un promedio estimado de 19 muertos por millón de habitantes. Este dato no fue corroborado por las entidades estatales, ante la inexistencia de estadísticas oficiales. Nuestro país no cuenta con estadísticas adecuadas y ni siquiera regulares, de donde la planeación resulta aún más compleja. Por ello en la actualidad cursa en el Congreso de la Unión un proyecto de ley para establecer estadísticas nacionales, que ya fue aprobado por la Cámara de Representantes y pasó para ser debatida en el Senado de la Repúbl.*

### **INCENDIOS DE GRANDES CONSECUENCIAS**

*3.- En otros países, en México y en Zapopan, han sucedido incendios graves en sitios de reunión, locales comerciales, edificaciones altas e industriales, carentes de sistemas adecuados de extinción automática de incendios. En Internet existe una enorme cantidad de referencias que nos pueden llevar a concluir que los grandes incendios han existido junto con la evolución humana, encontrando, como ejemplos clásicos de incendios con magnas tragedias el sucedido en la ciudad china de Cantón, en 1845, que causó 1,670 muertos. En el siglo XX, el fuego que ha provocado mayor número de víctimas también tuvo lugar en un teatro chino y causó 700 fallecidos.*

*Para el caso, solo citaré los de mayor importancia en este siglo XXI:*

- 26 marzo 2000, Escuela de secundaria Nairobi, Kenia. 64 adolescentes muertos.*
- 29 marzo 2000, Salas de cine Jiaozuo, Henan, China. 74 muertos.*
- 26 noviembre 2000, Fábrica de ropa bangladeshi de Shibpur. 50 muertos y 100 heridos.*
- 24 diciembre 2000, Centro comercial de la ciudad de Luoyang, China. 320 muertos.*
- 18 agosto 2001, Hotel de Manila, Filipinas. 75 muertos.*
- 30 diciembre 2001, Edificios Centro de Lima, Perú. 340 muertos y 200 heridos.*
- 30 octubre 2002, sala de fiestas "Blue Disco Ho Chi Minh Vietnam. 100 muertos.*
- 21 febrero 2003, Discoteca de West Warwick, en Rhode Island, EEUU. 96 muertos.*
- 3 noviembre 2003, Edificio Hunan China. 20 bomberos muertos, dieciséis heridos*
- 24 enero 2004, Salón Srirangam, Tamil Nadu. 55 muertos y 37 lesionados.*
- 15 febrero 2004, Almacenes en el centro de Jilin, China. 53 muertos y 71 heridos.*
- 16 de julio 2004, Escuela Tamil Nadu, India. 91 muertos y 100 heridos.*
- 1 agosto de 2004, Centro Comercial Ikuá Bolaños, Paraguay. 365 muertos y 400 heridos.*
- 12 septiembre 2004, Apartamento en Columbus, USA. 10 mexicanos murieron.*
- 31 diciembre 2004, Discoteca de Buenos Aires, Argentina. 193 muertos y 375 heridos.*

14 febrero 2005, Mezquita de Teherán (Irán). 59 muertos, y 20 herido.  
23 febrero 2006, Fábrica textiles en Bangladesh. 50 muertos, la mayoría mujeres.  
24 marzo 2006, Dobroieni Rumanía, Seis niños de entre 20 meses y 12 años mueren.  
30 marzo 2006, Fábrica textil de Buenos Aires, Argentina. 6 muertos.  
10 abril 2006, Feria de Productos Electrónicos "Brand India" 52 muertos y 80 heridos.  
20 septiembre 2008, Discoteca en Shenzhen China- 44 muertos y 87 lesionados.  
1 enero 2009, Discoteca en Bangkok Tailandia. 66 muertos.  
5 diciembre 2009, Club nocturno "El Caballo Cojo" Perm 56 muertos y 160 heridos.  
27 enero 2013, Discoteca en Santa María, Brasil. 245 muertos.

No es por demás señalar los incendios de alto impacto que han sucedido en nuestro país y especial en la zona metropolitana en la que se encuentra enclavada Zapopan:

20 octubre 2000, Discoteca, "Lobohombo", Ciudad de México. 20 muertos.  
5 de junio del 2009, Incendio en la Guardería A, B, C, en Hermosillo Sonora, fallecieron 49 menores y 76 resultaron heridos.  
16 de febrero del 2011, Incendio en el Hotel Riu, Guadalajara, Jalisco, 3 muertos.  
24 de diciembre del 2014, Volcadura de una pipa de gas L. P., con fuga, en el Municipio de Tonaya, Jalisco, resultando 1 herido.  
29 de enero del 2015, Una pipa que transportaba gas L. P., perteneciente a la empresa de Gas Express Nieto, explota en un Hospital Infantil de Cuajimalpa en el Distrito Federal, provocando la muerte de 3 personas y 73 heridos.  
19 de enero del 2016, Explosión en pipa que transportaba gas L. P., perteneciente a la empresa de Gas Express Nieto, en Tonalá, Jalisco, resultando 16 personas lesionadas y 260 personas evacuadas.

#### **NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION**

4.- La NFPA es una organización fundada en [Estados Unidos](#) en 1896, encargada de crear y mantener las [normas](#) y requisitos mínimos para la prevención contra incendio, así como la capacitación, instalación y uso de medios de protección contra incendio, utilizados tanto por bomberos, como por el personal encargado de la [seguridad](#). Sus estándares conocidos como National Fire Codes recomiendan las prácticas seguras desarrolladas por personal experto en el control de [incendios](#).

La NFPA es la fuente principal mundial para el desarrollo y disseminación de conocimiento sobre seguridad contra incendios y de vida.

El sistema de desarrollo de los códigos y normas de la NFPA es un proceso abierto basado en el consenso que ha producido algunos de los más referenciados materiales en la industria de la protección contra incendios, incluyendo el Código Eléctrico Nacional, el Código de Seguridad Humana, el Código Uniforme contra Incendios, y el Código Nacional de Alarmas de Incendios.

NFPA también es un líder en la promoción de programas educacionales de seguridad contra incendios y de vida como el programa de prevención de incendios y quemaduras Mis Primeros Pasos y Los Buenos Recuerdos que es un programa para adultos mayores.

En la actualidad, virtualmente, cada construcción, proceso, servicio, diseño e instalación están afectados por códigos y normas desarrollados por la NFPA.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*Por medio de los Códigos contra Incendios y sus publicaciones, la NFPA establece sólidos principios para la protección y seguridad. Las publicaciones de la NFPA han sido traducidas a varios idiomas y son referenciadas alrededor del mundo. Más de 85,000 miembros, representando 107 naciones, son parte de la red global de protección contra incendios. Sus 306 Normas y Códigos cubren prácticamente todas las ocupaciones conocidas en la actividad humana. En México hay ochenta Miembros de la NFPA y uno de ellos, el Presidente de la Organización Iberoamericana de Protección Contra Incendios (OPCI), fue el primer latino en ocupar por seis años un puesto en la Junta Directiva de la NFPA.*

*El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de México (RETIE) tiene siete capítulos tomados del Código Eléctrico Nacional de la NFPA. El Decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía sobre Líquidos Combustibles e Inflamables de la República de Colombia, fue tomado de la NFPA 30. Ecopetrol (compañía petrolera de la República de Colombia) viene usando desde su creación las Normas NFPA y en su Reglamento para Adquisición y Montaje de Sistemas contra Incendio en su numeral 6.1 dice: “Lo correspondiente a la protección contra incendios debe cumplir como mínimo, con los estándares definidos por la National FIRE Protection Association (NFPA) en el estándar aplicable en su última edición. Se acepta la aplicación de otras Normas Internacionales siempre que superen el mínimo de seguridad establecido en las Normas NFPA”.*

### **Código Uniforme de Incendios de la NFPA o Código NFPA 1**

*4.1.- La edición del año 2006 de este código (cada tres años es revisado y actualizado) incluye requerimientos extractados de otros códigos de la NFPA y otros requerimientos nuevos. Tiene la ventaja de poder reflejar el conocimiento y experiencia de los numerosos comités responsable de esas normas y códigos de los cuales ha sido extractado.*

*Este Código Uniforme de Incendios o NFPA 1, tiene el propósito de poner a consideración de las entidades locales y estatales un Código de Incendios efectivo, actualizado y fácilmente adoptable todo o en partes. Es un documento amigable con cinco partes: Administración, Generalidades, Procesos, Equipos y materiales peligrosos.*

*Incluye clasificación de ocupación y material sobre vías de salida, seguridad humana y otros requerimientos sobre sistemas de combate de Incendios tomados del Código NFPA 101 y de otros documentos NFPA de uso extendido en México. Además completa el amplio panorama de ocupaciones de una ciudad con una amplia diversidad de servicios y ocupaciones.*

*También hace referencia a la Seguridad Eléctrica con base en el Código NFPA 70, conocido universalmente como el NEC (Código Eléctrico Nacional), y en México por la NOM-001-SEDE-2012, de la Secretaria de Energía.*

*Las grandes ventajas de este documento son:*

*Es un documento completo que incorpora y complementa al Código NFPA 101 sobre Seguridad Humana en el sentido que establece las prescripciones para protección de bienes y servicios. Es un documento dirigido a proteger la integridad de las instalaciones y hace parte del programa de continuidad de los negocios tan importante para todos los países y sobre todo para México donde no contamos con redundancia en servicios ni en infraestructura.*

*Por otra parte, el Código NFPA I Código Uniforme de Incendios da las recomendaciones de Protección Civil para ocupaciones y servicios no tocados por la NFPA 101 Código de*

*Seguridad Humana tales como: incendios forestales en los límites de la ciudad, manejo de desechos y basuras combustibles, aeropuertos y helipuertos, estadios, auditorios, estructuras inflables, lavanderías, laboratorios químicos, estacionamientos, talleres de reparación y terminales de transporte, carpinterías, depósitos de madera, estudios de televisión y grabación, almacenamientos exteriores, explosiones de polvo en silos y otras actividades, expendios de combustibles, trabajos en caliente, manejo de materiales combustibles e inflamables, pintura, recubrimientos, extracción de solventes, fibras combustibles, trabajo de soldadura, hornos y baterías, refrigeración mecánica, materiales peligrosos, aerosoles, gases criogénicos y comprimidos, líquidos y sólidos combustibles, pirotécnicos y explosivos, líquidos combustibles e inflamables, gases licuados y gas natural, oxidantes y peróxidos, sólidos y líquidos inestables y reactivos al agua.*

*En Estados Unidos de Norteamérica las muertes en casas representan el 80% del total. Es de anotar que la mayor incidencia de Incendios y de muertos en ese país se presenta en casas uni y bifamiliares. En general hoy día allí se presentan el 80% de los casos y las causa son la gran cantidad de energía que se consume por el nivel de vida y por los cambios climáticos extremos (aire acondicionado), pero la principal causa es la construcción en madera de las casas. La política, la visión actual, es exigir la instalación de rociadores automáticos en las construcciones nuevas y ofrecer incentivos para ello. El objetivo es bajar un 50% las muertes. Es clara y evidente la tendencia en disminuir los incendios y sus consecuencias mediante la prevención.*

*En México es menor el problema en viviendas pues construimos con materiales pétreos como el cemento y el ladrillo. Son dos materiales extraordinarios que hacen un gran impacto en las consecuencias de los incendios. En las construcciones que se hacen con madera, al igual que en Estados Unidos, tenemos los mismos problemas.*

### **Código de la Seguridad Humana o Código NFPA 101**

**4.2.-** *El Código de Seguridad Humana tuvo su origen en el trabajo del Comité sobre Seguridad Humana de la National Fire Protection Association, el cual fue designado en 1913. En 1912 se publicó un folleto titulado "Ejercicios de Escape en Fábricas, Escuelas, Grandes Almacenes y Teatros".*

*Durante los primeros años de su existencia, el Comité sobre Seguridad Humana dedicó su atención al estudio de los incendios notables que involucraron la pérdida de vidas y en analizar las causas de estas pérdidas de vidas. Este trabajo llevó a la preparación de normas para la construcción de escaleras o escaleras de incendio, etcétera, para simulacros de incendio en varias ocupaciones y para la construcción y disposición de las instalaciones de las salidas en fábricas, escuelas y otras ocupaciones. Estos informes fueron adoptados por la National Fire Protection Association y publicados en forma de folleto con el título de "Escaleras Externas para Salidas de Incendio" (1916) y "Protección contra Incendios de los Trabajadores Fabriles" (1918). Estos folletos sirvieron como base para el Código actual. Estos folletos tuvieron una amplia circulación y fueron aplicados de manera generalizada<sup>1</sup>.*

*En 1921 el Comité sobre Seguridad Humana fue ampliado para incluir representantes de ciertos grupos interesados que no participaron con anterioridad en el desarrollo de las normas. La primera edición del Código de Salidas de Edificios fue publicada por la National Fire Protection Association en 1927. De allí en adelante el Comité continuó sus*

*deliberaciones, agregando material nuevo sobre aspectos no incluidos originalmente y revisando varios detalles a la luz de la experiencia en incendios y la experiencia práctica en el uso del Código. Las nuevas ediciones se publicaron en 1929, 1934, 1936, 1938, 1939, 1942 y 1946 para incorporar las enmiendas adoptadas por la National Fire Protection Association.*

*Después del incendio de Cocoanut Grove Night Club de Boston en 1942, en el que murieron 492 personas, la atención norteamericana se enfocó en la importancia de salidas adecuadas y los aspectos relacionados con la seguridad contra incendio. La serie de incendios de hoteles en 1946 (La Salle, Chicago - 61 muertos; Canfield, Dubuque – 19 muertos; y Winecoff, Atlanta - 119 muertos) estimuló aún más la atención pública respecto a la importancia de las salidas. De ahí en adelante, el Código de Salidas de Edificios fue usado en forma creciente para propósitos regulatorios.*

*La expansión del Código fue llevada adelante simultáneamente con el desarrollo de las ediciones de 1948, 1949, 1951 y 1952. Los resultados fueron incorporados en la edición de 1956 y más adelante perfeccionado en las ediciones siguientes de 1957, 1958, 1959, 1960, 1961 y 1963. Para el Código se estableció un plan de revisión cada tres años, con nuevas ediciones adoptadas en 1967, 1970, 1973, 1976, 1981, 1985, 1988, 1991 y 1994.*

*El Código NFPA 101 está dirigido a aquellos aspectos de la construcción, la protección y las ocupaciones necesarias para minimizar el peligro para la vida humana en los incendios, incluyendo humo, emanaciones y situaciones de pánico. Identifica los criterios mínimos para el diseño de los medios de egreso para permitir el rápido escape de los ocupantes de los edificios, o su ubicación segura dentro de los mismos edificios, e incluye otras consideraciones esenciales para la seguridad humana al reconocer la seguridad de la vida humana más que un asunto de egreso. El Código también está dirigido a aspectos y sistemas de protección, servicios de los edificios, aspectos operativos, actividades de mantenimiento y otros requisitos en reconocimiento del hecho que alcanzar un grado aceptable de seguridad humana, depende de medios de protección adicionales para proveer tiempos de egreso adecuados o protección para las personas expuestas a un incendio.*

*El propósito del Código NFPA 101 es proporcionar los requisitos mínimos, con la debida consideración hacia la función, para el diseño, la operación, y el mantenimiento de edificios y estructuras para la seguridad de la vida humana contra los incendios. Sus cláusulas son también aplicables a la seguridad de la vida humana en emergencias similares, tanto en construcciones nuevas como a las ya existentes.*

***El Código de gas licuado de petróleo ó NFPA 54 (para instalaciones internas) y NFPA 58 (para instalaciones externas)<sup>2</sup>***

***4.3.-La primera norma NFPA sobre Gas L.P. (NFPA 54) fue adoptada en 1932. En los ocho años siguientes, se adoptaron normas separadas que cubrieron distintos aspectos de la aplicación del Gas L.P. En 1940, se combinaron varias normas y se adoptaron como norma la NFPA 58.***

*Este código se aplica al almacenamiento, manejo, transporte y uso de Gas L.P., así como para la operación de todos los sistemas de Gas L.P., incluyendo los siguientes:*



1.- *Recipientes, tuberías y equipos asociados, cuando suministren Gas L.P. a un edificio para su uso como gas combustible.*

2.- *Transporte vial de Gas L.P.*

3.- *El diseño, construcción, instalación y operación de terminales marítimas cuyo principal propósito sea la recepción de Gas L.P. para su entrega a transportistas, distribuidores o usuarios, con la excepción de terminales marítimas asociadas a refinerías, petroquímicas, plantas de gas y terminales marítimas cuyo propósito sea el suministro de Gas L.P. a embarcaciones marítimas.*

*(Es evidente que esta parte no sería aplicable en el territorio del Municipio de Zapopan por no contar con instalaciones marítimas).*

4.- *El diseño, construcción, instalación y operación de terminales de gasoductos que reciben Gas L.P. proveniente de gasoductos bajo la jurisdicción del U.S. Department of Transportation, cuyo propósito principal es la recepción de Gas L.P. para su entrega a transportistas, distribuidores o usuarios. La cobertura se iniciara corriente abajo de la última válvula del gasoducto o cabezal múltiple de entrada al tanque.*

*Las normas NFPA están estructuradas en capítulos destinados para los diferentes tipos de construcción como son fábricas, hoteles, hospitales, educación, vivienda familiar, etc. Ahora bien, los materiales para construir vivienda en Zapopan es diferente a la de otros países, e incluso de otras ciudades de México y por ello las medidas preventivas para incendios también deben ser diferente.*

*Los actuales mecanismos de prevención de incendios como gabinetes alimentados por gravedad, redes de incendios sin cálculos hidráulicos y medios de egreso inadecuados, son más costosos que los previstos por las normas NFPA, máxime teniendo en cuenta que no ofrecen mayor seguridad para prevenir incendios, es decir, constituye desperdicio de recursos.*

*Respecto a los costos de una y otra norma, citemos a manera de ejemplo algunas exigencias para las edificaciones consideradas de gran altura o de alta peligrosidad. El Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano exige la instalación de sistemas de extinción de fuego a base de hidrantes, mientras que la norma NFPA solo exige rociadores por cuanto estos cumplen la función de detección y atención del incendio, además este sistema de rociadores permite la reducción del ancho de escaleras, corredores, pasillos y puertas de ingreso; de esta manera el costo de la construcción baja.*

*Otro tema de gran importancia y que debe ser objeto de especial interés por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan como Autoridad Administrativa del Municipio, es el incumplimiento sistemático de las normas de urbanismo y la ausencia absoluta de control por parte de la administración municipal.*

*Es importante resaltar que el gran desarrollo de Zapopan ha aumentado los niveles de riesgo para eventuales incendios y no podemos ampararnos en normas que si bien son de aplicación nacional, resultan insuficientes para atender las particulares necesidades de nuestra ciudad y proteger los bienes, y en especial la vida de sus habitantes. No olvidemos que en las sentencias donde los jueces ordenan el pago de indemnizaciones por este tipo de acontecimientos se condena a la ciudad y no a la Nación. La tendencia en la responsabilidad*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*civil extracontractual nos indica que quien genera una amenaza debe proveer la solución, es decir, en el caso de las construcciones la responsabilidad debe recaer sobre el constructor y no sobre la sociedad por cuanto que con sus tributos se pagan los perjuicios causados a particulares. No es justo que con los impuestos de todos los ciudadanos se siga pagando las indemnizaciones por los daños causados por la inobservancia de la normas de prevención de incendios por parte de algunos particulares.*

## **ADOPCIÓN DE LA NORMA NFPA POR ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

### **5.1. Panamá:**

*En la República de Panamá, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (adscrita al Ministerio de Obras Públicas) mediante la Resolución No. 725 Panamá, 12 de julio de 2006 adopto por referencia las normas de la National Fire Protection Association, NFPA 101, edición 2003 en español, como Reglamento de Seguridad Humana; NFPA 13, edición 2002 en español, como Reglamento de Sistemas de Rociadores Contra Incendios; NFPA 20, edición 1992 en español, como Reglamento de Sistemas de Bombas Estacionarias Contra Incendios.*

### **5.2. Puerto Rico.**

*A continuación se hace la transcripción parcial artículo publicado en la página 5 de la Revista NFPA Journal Latinoamericano, Año 7 No. 2 Junio de 2005, por Juan Carlos Gilbe, Director de la Junta Latinoamericana de NFPA:*

*"En el caso de Puerto Rico, desde el año 1987 ya existe un Reglamento para la protección contra incendios en edificios existentes, como resultado del incendio del Hotel Dupont Plaza, donde el 31 de diciembre de 1986, 97 personas murieron. Luego del huracán Georges, Puerto Rico adopta el "Uniform Building Code" de 1997, pero el reglamento del 87 continua vigente. A raíz de una inminente adopción de un código más moderno de construcción en la isla, el Negociado de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, llega a la conclusión que su reglamento de prevención de incendios debería continuar la línea normativa de la NFPA, la cual fue iniciada con el Reglamento del 87. Luego de reuniones en San Juan y Massachussets, el Comité de Estudio y Evaluación llega a la decisión que el nuevo "Código de Seguridad Humana y Protección contra Incendios de Puerto Rico", siga los lineamientos del Código Uniforme de Prevención de Incendios, (NFPA 1, Uniform Fire Code©), y el Código de Seguridad Humana, (NFPA 101 ©,Life Safety Code©). Este documento adopta enteramente los códigos NFPA 1 y 101, pero modifica su parte administrativa y acota los requerimientos de protección contra incendios al tipo de construcción reinante en la isla y a la estrategia de protección establecida por bomberos en recientes modificaciones al Reglamento existente."*

*"Como podemos ver, dos ejemplos sobre adopción de normas NFPA, uno de adopción por transcripción y, el segundo por referencia, dan opciones válidas para el resto de la región. Sin lugar a dudas, las normas NFPA son de gran utilidad para la realidad de nuestros países, **no tenemos por qué "crear" lo que ya está hecho.** Debemos aplicar el viejo dicho: **"No tenemos por qué re-inventar la rueda"**.*

*El énfasis, tanto en ésta parte, como en el resto de la iniciativa (negritas o subrayados) es de la parte ponente.*

*Luego de varios años de trabajo y contratiempos, el 1 de mayo de 2007 el Código de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios de Puerto Rico (NFPA 1 y NFPA 101) fue firmado y aprobado por el Jefe del Departamento de Bomberos de Puerto Rico y certificado por el Departamento de Estado el 6 de junio de 2007. El nuevo Código comenzará a regir 30 días después de la radicación al Departamento de Estado, por lo que su vigencia inició al 5 de julio de 2007. El nuevo Código está basado en el NFPA 1, Código Uniforme de Incendios y el NFPA 101, Código de Seguridad Humana" (Tomado de la pagina web de Journal NFPA Latino Americano).*

### **5.3. República Dominicana:**

*El artículo justificativo emitido por Juan Carlos Guilbe, Presidente del Capítulo Dominicano de la NFPA, publicado en la Revista Journal NFPA Latino Americano, Año 7, No. 1, Marzo 2005, página 9, a fin de justificar la adopción de las normas NFPA en la República Dominicana, reza:*

*"Una de las unidades de dicho código es la número cinco la cual tiene como título "Reglamento para la Protección contra Incendios en Edificaciones". En su gran mayoría usadas a manera de referencia, esta unidad tiene como base doce códigos y normas de la NFPA; la NFPA 10 Norma para extintores portátiles; la NFPA 12, Norma para sistemas de extintores de dióxido de carbono; la NFPA 13, Norma para las instalaciones de rociadores; la NFPA 14, Norma para la instalación de sistemas de columnas verticales y estaciones de mangueras; la NFPA 20, Norma para la instalación de bombas estacionarias contra incendios; la NFPA 22, Norma para tanques de agua para sistemas de protección contra incendios privados; la NFPA 24, Norma de instalación de redes de agua contra incendios; la NFPA 25, Inspección, comprobación y mantenimiento de sistemas hidráulicos de protección contra incendios; el NFPA 70, Código eléctrico nacional; el NFPA 72, Código nacional de alarmas de incendios; el NFPA 101, Código de Seguridad humana; y la NFPA 2001, Sistemas de extinción de incendios mediante agentes limpios."*

*"A esta unidad se le ha puesto especial interés ya que será la primera vez en la historia que la República Dominicana contará con un reglamento de protección contra incendios. El mismo abarcará tanto edificaciones existentes como nuevas, privadas y gubernamentales".*

### **5.4.- Otros países en el mundo:**

*De acuerdo a lo informado el 26 de septiembre de 2008 por Gabriela Portillo Mazal de la NFPA, la norma 101 ha sido traducida al Castellano, Mandarín y Turco, y la norma 1 al Castellano y al Mandarín. Esta última norma fue adoptada por referencia o transcripción en Emiratos Árabes Unidos, Chile, Brasil, Argentina (como Norma IRAM/NFPA), Canadá, Perú, y la utilizan Saudí Arabia, China, Chile, Corea, Rusia y Vietnam.*

*La norma 101 ha sido adoptada por Emiratos Árabes Unidos, Puerto Rico, Chile, Brasil, Argentina, (como Norma IRAM/ NFPA), Canadá, República Dominicana y Perú, y es empleada por Arabia, Nicaragua, India, Colombia, China, Corea, Costa Rica, Indonesia, Líbano, Rusia, Tailandia, Turquía y Vietnam.*

## **RELACIÓN ENTRE LAS NOM Y LOS CÓDIGOS NFPA**

**6.- Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las Dependencias de la Administración Pública Federal, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.**

### **6.1.- Antecedentes de las NOM.**

Desde la época porfirista, un medio eficaz de control consistió en caracterizar un servicio o producto de tal manera que solo quien lo hiciera originalmente pudiera obtener un beneficio económico, excluyendo del mercado a cualquier otra empresa que intentara realizar algo similar, como fue el caso del “ancho de vía” o “trocha” en los sistemas ferrocarrileros, donde cada compañía que instalaba un sistema de ferrocarril obligaba a usar la “trocha” que ellos quisieran, por lo que la adquisición de equipos como trenes debía realizarse solo a través de ese fabricante, lo que obligaba a cambiar de tren en cada cambio de ancho de vía, como ocurre aún en las fronteras entre varios de los países de la Unión Europea, obligando al gasto en el cambio de las mercancías entre los carros de diferentes sistemas.

Esto, por ejemplo, fue uno de los grandes problemas de logística para la Alemania nazi en la Segunda Guerra Mundial, y algo similar le ocurrió a los Estados Unidos con el traslado por barco, hasta la estandarización de procedimientos con los barcos Liberty. Terminada la guerra, el comercio mundial vuelve a fluir, pero la diversidad de criterios lo hace lento; es cuando aparecen los “contenedores” para carga marina, que permiten enviar cualquier cosa por barco, siempre y cuando quepa dentro de uno, con la ventaja de homologar los equipos para el embarque y traslado de los productos. El uso de los contenedores facilita el intercambio mundial y empieza a gestar, dentro de la ONU, la idea de crear recomendaciones para facilitar el comercio. Lo mismo comenzó a hacerse en otros lugares del planeta: el caso de los tomacorrientes, el codificado de la señal de televisión, el uso de símbolos, etcétera.

Por eso, en 1947 se crea la “Organización Internacional de Estandarización”, mejor conocida como “ISO” por sus siglas en inglés (International Organization for Standardization), en la cual los diferentes países miembros pueden debatir para eliminar, crear u homologar estándares para los productos o servicios que se intercambian entre ellos, aunque en la mayoría de casos los estándares emitidos por ISO solo son recomendaciones para que sean adoptadas por los países miembros con el adecuado trato legislativo en sus territorios.

En el caso de México, la estandarización fue por la influencia de la economía estadounidense en la economía mexicana, lo que obligó al gobierno a emitir leyes y reglamentos que obligaran a usar ciertas características e “MHz” en la mayoría del país, mientras en el norte, por ser generada en los Estados Unidos, se usará su sistema de “corriente alterna” a 60 Hz. Al declinar, por la guerra, el comercio de repuestos europeos para los generadores, debieron comprarse a los Estados Unidos, lo que obligó a cambiar o modificar los equipos que trabajaban a 50 Hz por equipos que pudieran hacerlo a 60 Hz.

Es así como por 20 años se acumulan una serie de leyes y reglamentos diversos que obligan a los fabricantes, productores y prestadores de servicio a cumplir un mínimo de características en sus productos. Pero en 1986, con la entrada de México al GATT, el gobierno mexicano se a usar las recomendaciones de “ISO” y de otras organizaciones internacionales para crear sus propios estándares, lo cual se concreta con la “Ley Federal sobre Metrología y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

Normalización” en su primera versión, que obliga a usar solo un sistema cuantitativo de medida; en concreto, el llamado “Sistema General de Unidades de Medida”, que se integra con el “Sistema Internacional de Unidades” y las no comprendidas en el sistema internacional que se acepten por ley, además de una serie de documentos llamados “normas, que estandarizan”, en todo el territorio mexicano, ciertas características de los productos que involucran esos documentos.

Se crearon, para ese fin, dos organismos del gobierno federal: uno técnico, llamado “Centro Nacional de Metrología (Cenam)”, y otro administrativo, llamado “Dirección General de Normalización” (DGN), ambos dependientes de la entonces llamada Secretaría de Industria, hoy Secretaría de Economía, pero para el caso de la representación del gobierno federal en los ámbitos internacionales ambos organismos dependen de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Así, durante las décadas de 1980 y 1990 la Dirección General de Normalización emite una serie de normas con base en recomendaciones de instancias de carácter técnico tanto nacionales como internacionales, las cuales abarcan básicamente solo los productos y servicios para la venta al público en general, pero el uso de normas empieza a resultar adecuado para evitar el paso por el poder legislativo.

En ese sentido, encontramos que las NOM expedidas por el Gobierno Federal tiene una amplia relación con las NFPA 1, 101, 54 y 58. Conforme a la información proporcionada por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de este Municipio del Municipio de Zapopan, las NOM que tienen relación con los códigos NFPA 1 y 101 y de los cuales se derivan los códigos NFPA 54 y 58 así como el ente regulador federal o municipal, son:

**NORMAS SOBRE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y GAS LICUADO EN EL GOBIERNO FEDERAL:**

<b>Norma Oficial Mexicana</b>	<b>Ente regulador federal</b>	<b>Código NFPA</b>	<b>Ente regulador municipal</b>
<b>NOM-001-STPS-2008</b>  Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios.  NFPA 101, Código de Seguridad Humana.	Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.
<b>NOM-002-STPS-2010</b>  Condiciones de seguridad - prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios.  NFPA 101, Código de	Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

		<i>Seguridad. Humana.</i>	
<b>NOM-005-STPS-1998</b>  <i>Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios.  NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-009-STPS-2011</b>  <i>Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios  NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan</i>
<b>NOM-010-STPS-1999</b>  <i>Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1 Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios  NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-017-STPS-2008</b>  <i>Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1 Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios  NFPA 101 Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-018-STPS-2000</b>  <i>Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1 Código Uniforme de Seguridad Contra</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
 Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
 Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
 \_\_\_\_\_, 2016.

<i>peligrosas en los centros de trabajo.</i>		<i>Incendios</i>  <i>NFPA 101,</i> <i>Código DE</i> <i>Seguridad.</i> <i>Humana</i>	
<b>NOM-020-STPS-2011</b>  <i>Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1</i> <i>Código</i> <i>Uniforme de</i> <i>Seguridad</i> <i>Contra</i> <i>Incendios</i>  <i>NFPA 101,</i> <i>Código de</i> <i>Seguridad.</i> <i>Humana</i>	<i>Coordinación</i> <i>Municipal de</i> <i>Protección Civil y</i> <i>Bomberos</i> <i>Zapopan.</i>
<b>NOM-022-STPS-2008</b>  <i>Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1,</i> <i>Código</i> <i>Uniforme de</i> <i>Seguridad</i> <i>Contra</i> <i>Incendios</i>  <i>NFPA 101,</i> <i>Código de</i> <i>Seguridad.</i> <i>Humana</i>	<i>Coordinación</i> <i>Municipal de</i> <i>Protección Civil y</i> <i>Bomberos</i> <i>Zapopan.</i>
<b>NOM-025-STPS-2008</b>  <i>Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1,</i> <i>Código</i> <i>Uniforme de</i> <i>Seguridad</i> <i>Contra</i> <i>Incendios</i>  <i>NFPA 101,</i> <i>Código de</i> <i>Seguridad.</i> <i>Humana</i>	<i>Coordinación</i> <i>Municipal de</i> <i>Protección Civil y</i> <i>Bomberos</i> <i>Zapopan.</i>
<b>NOM-026-STPS-2008</b>  <i>Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1,</i> <i>Código</i> <i>Uniforme de</i> <i>Seguridad</i> <i>Contra</i> <i>Incendios</i>  <i>NFPA 101,</i> <i>Código de</i> <i>Seguridad.</i> <i>Humana</i>	<i>Coordinación</i> <i>Municipal de</i> <i>Protección Civil y</i> <i>Bomberos</i> <i>Zapopan.</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

<b>NOM-029-STPS-2011</b>  <i>Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-030-STPS-2009</b>  <i>Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 101, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-031-STPS-2011</b>  <i>Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-100-STPS-1994</b>  <i>Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-101-STPS-1994</b>  <i>Seguridad - Extintores a base de espuma química.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

		<i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	
<b>NOM-102-STPS-1994</b>  <i>Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-103-STPS-1994</b>  <i>Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-104-STPS-2001</b>  <i>Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-106-STPS-1994</b>  <i>Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-113-STPS-2009</b>  <i>Seguridad - Equipo de protección</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y</i>

<i>personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.</i>	<i>Social.</i>	<i>Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-115-STPS-2009</b>  <i>Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-116-STPS-2009</b>  <i>Seguridad - Equipo de protección personal - Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - Especificaciones y métodos de prueba.</i>	<i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios</i>  <i>NFPA 101, Código de Seguridad. Humana</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-004-SEDG-2004</b>  <i>Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.</i>	<i>Secretaria de Energía</i>	<i>Código 58, Código de Gas Licuado de Petróleo</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-005-SEDG-1999</b>  <i>Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.</i>	<i>Secretaria de Energía</i>	<i>Código 58, Código de Gas Licuado de Petróleo</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>
<b>NOM-001-SEDE-2012</b>  <i>Instalaciones eléctricas (utilización).</i>	<i>Secretaria de Energía</i>	<i>NFPA 1, Código Uniforme de Seguridad Contra Incendios.</i>  <i>NFPA 101, Código de</i>	<i>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Zapopan.</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

		Seguridad. Humana	
--	--	----------------------	--

**NECESIDAD DE ADOPTAR POR REFERENCIA LOS CÓDIGOS NFPA 1 (CÓDIGO UNIFORME DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS), NFPA 101 (CÓDIGO DE SEGURIDAD HUMANA) Y NFPA 58 (CÓDIGO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO).**

7.- La construcción en Zapopan de grandes centros comerciales, hospitales, hoteles, industrias, bodegas, estadios, terminales de transporte y demás recintos donde se concentra grandes cantidades de público o servicios vitales para la ciudad y equipos de gran valor sin las debidas medidas de prevención de emergencias, la posibilidad de desastres naturales a la cual está expuesta el Municipio, y la vulnerabilidad frente a eventuales atentados terroristas, entre otros aspectos, exigen la armonización del desarrollo de la ciudad, con la implementación de una eficaz política de prevención de catástrofes.

De igual manera, con éstas medidas se evita el detrimento del patrimonio Municipal frente a posibles indemnizaciones a favor de las víctimas de desastres, como resultados de acciones judiciales ante el deficiente manejo integral de la prevención de riesgos.

El “Código Uniforme de Incendios” o NFPA 1 es el documento más completo y que cubre por referencia el Código NFPA 101. Tiene una más amplia cobertura para las pequeñas y medianas empresas que desarrollan labores no cubiertas en la seguridad humana. Salvar vidas es muy importante pero salvar propiedades, servicios, industrias que por diferentes razones son demasiado importantes y que son únicas en el país, también es importante para el bienestar y para la integridad de nuestro sistema de servicios y la economía nacional.

El “Código de la Seguridad Humana” o NFPA 101 contiene aspectos como la clasificación de las ocupaciones y el riesgo de cada una, medios de egreso, protección contra incendios, acabados interiores y contenido mobiliario, estructuras de gran altura, y de manera concreta determina las características que deben tener construcciones para reuniones públicas, educativas, sanitarias, penitenciarias, albergues, hoteles, asilos, mercantiles, oficinas, industriales, almacenamiento y residenciales, diferenciando en cada evento las construcciones nuevas de las ya existentes. En tanto que el “Código del Gas Licuado de Petróleo” o NFPA 58 fija criterios para la revisión del almacenamiento, manejo, transporte y uso de Gas L.P.

La gradualidad en la implementación de esta norma para las construcciones existentes será fijada por la administración Municipal en cabeza del Presidente Municipal, sin que pueda sobrepasar de dos años.

La observación y cumplimiento de estas normas (NFPA 1 "Código Uniforme de Incendios", NFPA 101 "Código de Seguridad Humana" y NFPA 58 "Código del Gas Licuado de Petróleo") de la National Fire Protection Association serán, de prosperar esta iniciativa, de carácter obligatorio para todas las nuevas construcciones, así como las remodelaciones a edificaciones que se realicen en el Municipio de Zapopan, en la inteligencia que las edificaciones con antigüedad anterior a la adopción Municipal de las normas mencionadas, contarán con un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor para realizar las adaptaciones propuestas, término el cual podrá ser ampliado por un año más por acuerdo del Presidente Municipal si se demuestra que al momento de solicitar la prórroga se encuentran en ejecución de las adecuaciones necesarias en un mínimo de un cincuenta por ciento de avance de la totalidad del proyecto, y que a su vez podrá ser ampliado, también por acuerdo

*del Presidente Municipal, por un año más si se demuestra al momento de vencer la primera prórroga que se tiene más del setenta y cinco por ciento de avance en la adecuación programada, de tal manera que si se trata de grandes o costosas adecuaciones, se tendrán hasta un total de cuatro años para realizar las adaptaciones a las nuevas normas siempre y cuando se demuestre que se encuentra en proceso de adaptación.*

*En ese sentido, cabe señalar que, al aplicarse esta norma en edificaciones construidas y a las que se les otorgaron licencias conforme a procedimientos de seguridad anteriores, no se violaría el principio y garantía de no retroactividad ya que la normatividad que se pretende aprobar se trata de procesos de seguridad, esto es, son normatividades procesales las cuales, de acuerdo a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a criterios ya establecidos por los Tribunales Colegiados de Circuito, no se viola el principio de no retroactividad que es aplicable al fondo, no al procedimiento, habida cuenta que los procesos de seguridad crean derechos que se agotan en fases y que, en la fecha en que entran en vigor la nuevas normas procesales, esta aplicación podrá hacerse sobre derechos no adquiridos aún dada la fase en que se encuentre el proceso de seguridad.*

*Lo anterior se observa en la siguiente tesis que a su vez se basa en una tesis y una jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reza:*

**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTOS.** *De la lectura acuciosa de la tesis número 31 del Tribunal Pleno, visible en las páginas 545 y 546 del Informe de Labores que su presidente rindió a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de mil novecientos ochenta, bajo el rubro: "RETROACTIVIDAD DE LA LEY PROCESAL RESPECTO DE JUICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE. NO VULNERA EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." y de la de jurisprudencia 1656, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, localizable en las páginas 2686 y 2687, con el título "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO", se infiere que aun cuando hacen referencia específica a leyes procesales, no rompen la regla genérica de que sin importar la naturaleza o materia de la ley nueva, no deben aplicarse en forma retroactiva; por el contrario, explican que las normas procesales dada su naturaleza especial se agotan en fases y que, en la fecha en que entran en vigor, si bien deberán aplicarse a los asuntos en trámite, esta aplicación podrá hacerse sobre derechos no adquiridos, aun dada la fase en que se encuentre el proceso. Por ejemplo, si se suprimiera un recurso contra la sentencia de primera instancia y la ley entrara en vigor cuando el estado del procedimiento aún no permitía pronunciar la sentencia, entonces ambas partes quedarían sujetas a la nueva normatividad adjetiva y no podrán argumentar violación al principio de irretroactividad llegado el momento en que a alguna de ellas le fuera desfavorable el fallo, porque en el momento en que entró en vigor la ley aún no nació su derecho a apelar. Y por el contrario, si en la fecha que la ley entrara en vigor ya se había dictado sentencia y, por ende, tenía ya adquirido el derecho de apelar una de las partes, entonces no podría aplicarse en su perjuicio la ley nueva que suprimió el recurso, porque ello entrañaría violación al artículo 14 constitucional. Por lo demás, si bien la tesis citada en primer lugar alude a que las leyes procesales tienden a buscar un equilibrio entre las partes contendientes, ello lo hace seguramente con el propósito de evidenciar que si bien, cuando se inició el litigio los contendientes tenían establecidas determinadas reglas para todo el proceso y con la entrada en vigor de la nueva ley procesal cambian las reglas para las fases aún no desahogadas, ello no les significa en realidad una afectación, porque ambas partes quedarán sujetas a esas reglas.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.**

*Semanario Judicial de la Federación*

*Novena Época.*

*Tomo II, agosto de 1995, página 614*

*Tesis XVI.2o.1 K*

*Registro de Tesis: 204,646*

*Amparo directo 16795. Luciano Carlos Hernández Sosa. 18 de abril de 1995.*

*Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretaria: Cecilia Patricia Ramírez Barajas.*

*Luego entonces, estableciendo las características socio-económicas dentro del Municipio de Zapopan, se ha generado el crecimiento demográfico y económico, ocasionando una cantidad importante de edificios superiores a los 3 niveles, en donde se desarrollan actividades comerciales, servicio, habitacionales, alojamiento temporal, así como edificios que por su superficie y actividad se catalogan de alto riesgo de incendio, como lo es la industria, acorde a las siguientes relaciones comparativas que fueron proporcionadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:*

***Edificios más altos en el municipio.***

<i>Edificio</i>	<i>Altura</i>	<i>Número de niveles</i>	<i>Año de inauguración</i>
<i><u>Torre Aura Altitude</u></i>	<i>171.5 m</i>	<i>42</i>	<i>2007</i>
<i><u>Torre Aura Lofts</u></i>	<i>120 m</i>	<i>31</i>	<i>2007</i>
<i><u>Torre Titanium</u></i>	<i>115 m</i>	<i>29</i>	<i>2007</i>
<i><u>Icon 23 Business Circle</u></i>	<i>115 m</i>	<i>25</i>	<i>2011</i>
<i><u>Torre Sur</u></i>	<i>115 m</i>	<i>28</i>	<i>2010</i>
<i><u>Torre Norte</u></i>	<i>110 m</i>	<i>27</i>	<i>2010</i>
<i><u>Torre Centro Médico Puerta de Hierro</u></i>	<i>110 m</i>	<i>26</i>	<i>2005</i>
<i><u>Corporativo Torre Zapopan</u></i>	<i>102.6 m</i>	<i>29</i>	<i>2009</i>
<i><u>Torre Aura Puerta de Hierro</u></i>	<i>102.6 m</i>	<i>28</i>	<i>2006</i>
<i><u>Torre Citadel</u></i>	<i>100 m</i>	<i>25</i>	<i>2004</i>

***Edificios en construcción en Zapopan***

<i>Edificio</i>	<i>Altura (Total)</i>	<i>Número de niveles</i>	<i>Posible año de inauguración</i>
<i><u>Galerías Pabellon</u></i>	<i>190.6 m</i>	<i>42</i>	<b><i>2017</i></b>
<i><u>Hyatt Regency Andares</u></i>	<i>185 m</i>	<i>41</i>	<b><i>2016</i></b>
<i><u>Central Park Corporativo</u></i>	<i>+140 m</i>	<i>29</i>	<b><i>2016</i></b>
<i><u>Attala Living Tower</u></i>	<i>145 m</i>	<i>32</i>	<b><i>2016</i></b>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

### **Edificios en Proyecto**

<i>Edificio</i>	<i>Altura</i> <i>(m)</i>	<i>Número de</i> <i>niveles</i>	<i>Año de</i> <i>inauguración</i>
<b><u>Lifestyle Hotel &amp; Oficinas Retail</u></b>	+160 m	33	<b>2016</b>
<b><u>Lobby 33</u></b>	0 m	32	<b>2016</b>
<b><u>Andares Corporativo Paseo</u></b>	140 m	28	<b>2017</b>

### **Tipos de edificaciones varios**

<i>Actividad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Población</i>	<i>Año de</i> <i>construcción</i>
<i>Comercial</i>	15 958	80 023	<b>2009</b>
<i>Industrial</i>	3 373	85 951	<b>2009</b>
<i>Servicios</i>	13 167	90 410	<b>2009</b>
<i>Construcción</i>	343	22 034	<b>2009</b>
<i>Casa</i>	272 267	1 155 790	<b>2005</b>

Derivado de lo anterior, es necesario establecer las medidas necesarias para minimizar y establecer las garantías mínimas necesarias para poder enfrentar una contingencia a consecuencia de un riesgo de incendio, implementando los criterios establecidos en los Códigos NFPA 1 y NFPA 101, en donde se consideren de manera puntual y mínima los siguientes apartados.

Capítulo 6.- Clasificación de la ocupación y riesgo de los contenidos.

Capítulo 7.- Medios de egreso.

Capítulo 8.- Aspectos de la protección contra incendios.

Capítulo 9.- Equipamiento de servicio de edificios y de protección contra incendios.

Capítulo 10.- Acabados interiores, contenidos y mobiliarios.

Capítulo 11.- Estructuras especiales y edificios de gran altura.

Capítulo 12.- Ocupaciones nuevas para reuniones públicas.

Capítulo 13.- Ocupaciones existentes para reuniones públicas.

Capítulo 14.- Ocupaciones educacionales nuevas.

Capítulo 15.- Ocupaciones educacionales existentes.

Capítulo 16.- Ocupaciones para guarderías nuevas.

Capítulo 17.- Ocupaciones para guarderías existentes.

Capítulo 18.- Ocupaciones para cuidado de la salud nuevas.

Capítulo 19.- Ocupaciones para cuidado de la salud existentes.

Capítulo 20.- Ocupaciones de cuidado de la salud para pacientes ambulatorios nuevas.

Capítulo 21.- Ocupaciones de cuidado de la salud para pacientes ambulatorios existentes.

Capítulo 22.- Ocupaciones de detención y correccionales nuevas.

Capítulo 23.- Ocupaciones de detención y correccionales existentes.

Capítulo 24.- Viviendas uni y bifamiliares.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*Capítulo 26.- Casas de huéspedes o pensiones.*

*Capítulo 28.- Hoteles y dormitorios nuevos.*

*Capítulo 29.- Hoteles y dormitorios existentes.*

*Capítulo 30.- Edificios de apartamentos nuevos.*

*Capítulo 31.- Edificios de apartamentos existentes.*

*Capítulo 32.- Ocupaciones residenciales nuevas de asilos y centros de acogida.*

*Capítulo 33.- Ocupaciones residenciales existentes de asilos y centros de acogida.*

*Capítulo 36.- Ocupaciones mercantiles nuevas.*

*Capítulo 37.- Ocupaciones mercantiles existentes.*

*Capítulo 38.- Ocupaciones de negocios nuevas.*

*Capítulo 39.- Ocupaciones de negocios existentes.*

*Capítulo 40.- Ocupaciones industriales.*

*Capítulo 42.- Ocupaciones para almacenamiento.*

*Capítulo 43.- Rehabilitación de un edificio.*

***Antecedentes de adopción por referencia en reglamentos municipales de la Zona Metropolitana (Guadalajara).***

***7.1.- El Pleno del Municipio de Guadalajara, ya tiene antecedentes en la modalidad de adopción por referencia que se propone en esta iniciativa.***

*En efecto. En la actualidad, el Municipio de Guadalajara ya ha adoptado normas por referencia en su normatividad: en el Reglamento Para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, en sus artículo 15 fracción III, 144 fracción VII y 23 bis, señalan:*

***Artículo 15.***

***I. Queda prohibido a los titulares de licencias o permisos, además de las expresadas en el presente reglamento y otros ordenamientos legales:***

***III. Causar ruidos que excedan los 68 dB del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas, y de 65 dB en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 horas. La medición de niveles de decibeles se realizará de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; así como trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes.***

***Artículo 23 Bis.***

***1. Los giros identificados como estancias infantiles y como guarderías, para su operación y funcionamiento deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010 y las demás disposiciones de orden municipal en materia de Protección Civil en la medida que les corresponda.***

***Artículo 144.***

***1. En los tianguis se podrá comerciar con todo tipo de mercancía, con excepción de:***

***VII. Productos cárnicos, lácteos y del mar crudos que incumplan con la Norma Oficial Mexicana, NOM 120 y cualesquier otro producto de similar naturaleza que se encuentre prohibido por la legislación sanitaria federal o estatal<sup>3</sup>.***

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*En ese sentido, retomamos lo dicho Juan Carlos Bilbe, Director de la Junta Latinoamericana de NFPA y señalado líneas arriba: “no tenemos por qué “crear” lo que ya está hecho. Debemos aplicar el viejo dicho: “No tenemos por qué re-inventar la rueda.”*

*Cabe señalar que oficializar normas por adopción o referencia, de ninguna forma delega la función legislativa municipal a ningún otro órgano gubernamental de cualquier nivel o privado nacional o extranjero, ya que la norma a adoptarse por referencia deberá quedar identificada por su número, código y edición que se autoriza, de tal forma que sería esa y solo esa la versión o edición en castellano que pasa a ser adoptada para ser puesta en vigor y, en caso de ser modificada por la NFPA, de ninguna forma pasaría a ser “oficial” o entraría en vigor ipso facto, sino que, en caso de considerarlo pertinente el Pleno por iniciativa de quienes tienen tal facultad, sería indispensable llevar a cabo todo el proceso de presentación, remisión a comisiones, análisis, discusión, dictaminación y votación por el Pleno.*

En mérito de lo antes expuesto, se eleva a la consideración de esta Asamblea Municipal, la siguiente:

## INICIATIVA

*I.- Se adiciona la fracción XXXV y se abrogan las fracciones XXIX y XXX del artículo 19; se modifica la fracción VIII del artículo 35; se modifican los artículos 20, 35, 66 y 68 y se adiciona el artículo 49 bis, todos ellos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:*

**Artículo 19.-** *A la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos le corresponderá:*

*I a la XXVIII.- ...*

*XXIX.- Derogado.*

*XXX.- Derogado.*

*XXXI a la XXXIV.- ...*

*XXXV.- Vigilar que las empresas, industrias, comercios e instalaciones de los sectores público, social y privado cumplan con las medidas de seguridad y lineamientos contenidos en las normas de la “National Fire Protection Association” contenidos en las normas NFPA 1 Código Uniforme de Incendios; NFPA 101 Código de Seguridad Humana, NFPA 54 Código de Gas Licuado de Petróleo en instalaciones internas y NFPA 58 Código de Gas Licuado de Petróleo en instalaciones externas, en sus traducciones al castellano, en las ediciones más nuevas anteriores a esta reforma en lo que, por las características propias del territorio, sean operativamente aplicables en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

**Artículo 20.-** *La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente forma:*

*I.- Estado Mayor de Coordinación:*

*a) Oficial de Seguridad y Supervisión;*

*b) Oficial de Información Pública;*

*c) Oficial de Enlace Interinstitucional;*

*d) Oficial Jurídico; y*

*e) Centro de Operaciones de Emergencia.*



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

*II.- Dirección de Operaciones:*

- a) Supervisores de División;*
- b) División USAR Búsqueda y Rescate Urbano; y*
- c) División de Voluntarios;*

*III.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos, la cual contará con las siguientes áreas:*

- a) Capacitación;*
- b) Inspección;*
- c) Dictaminación;*
- d) Análisis de Riesgos; y*
- e) Planes.*

*IV.- Dirección de Logística, que a su vez contará con las siguientes unidades:*

- a) Mantenimiento Vehicular;*
- b) Instalaciones; y*
- c) Provisiones.*

*V.- Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá las siguientes unidades y oficialía:*

- a) Recursos Humanos;*
- b) Recursos Materiales;*
- c) Adquisiciones; y*
- d) Oficialía de Partes y Archivo.*

*VI.- Dirección de Planeación:*

- a) Rama Voluntariado;*
- b) Unidad de Situación;*
- c) Unidad de Recursos;*
- d) Unidades Técnicas; y*
- e) Unidad de Inteligencia.*

**Artículo 35.- ...**

*I a la VII.- ...*

**VIII.- Del Análisis y Emisión de Normas Técnicas en materia de Protección Civil.-** Tiene como misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, incluyendo los manuales técnicos para las medidas de seguridad en establecimientos basados en las Normas de la “National Fire Protection Association” que sean aplicables en el territorio del Municipio de Zapopan, los cuales deban incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población, sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.

**Artículo 49 bis.-** En el Municipio de Zapopan, Jalisco, es obligación de las empresas, industrias, comercios e instalaciones de los sectores público, social y privado cumplir con las medidas de seguridad y lineamientos de la “National Fire Protection Association”, contenidas en las normas señaladas en la fracción XXXV del artículo 19 de este Reglamento, de acuerdo a los criterios de adopción que por referencia emita la Comisión Interinstitucional para la Implementación de las Normas señaladas.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

**Artículo 66.-** *El Centro Municipal de Operaciones será un órgano permanente encargado de planear, coordinar y supervisar el desarrollo de las operaciones de auxilio a la población, ante situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre.*

**Artículo 68.-** *En caso de presentarse situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre y de acuerdo a las circunstancias de la situación que se presente, el Centro de Operaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá como base para la administración y gestión de incidentes, el Sistema de Comando de Incidentes, el cual deberá contar con el equipo y material necesario para su óptimo funcionamiento.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.*

**SEGUNDO.-** *La gradualidad en la implementación de las aplicaciones y modificaciones que se deriven de esta reforma para las construcciones ya existentes será fijada por el Presidente Municipal para un plazo general de dos años, en la inteligencia de que las edificaciones con antigüedad anterior a la adopción por parte del Municipio de las normas mencionadas en esta reforma, contarán con un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor para realizar las adaptaciones propuestas, término el cual podrá ser ampliado por un año más por acuerdo del Presidente Municipal si se demuestra que al momento de solicitar la prórroga se encuentran en ejecución de las adecuaciones necesarias en un mínimo de un cincuenta por ciento de avance de la totalidad del proyecto, y que a su vez podrá ser ampliado, también por acuerdo del Presidente Municipal, por un año más si se demuestra al momento de vencer la primera prórroga que se tiene más del setenta y cinco por ciento de avance en la adecuación programada.*

**2.-** *Se propone a los integrantes de este Pleno que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, atención, análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y de Seguridad Pública y Protección Civil.”*

### **CONSIDERACIONES:**

**1.** Considerando que la tarea reglamentaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se deriva tanto de la Constitución General de la República, como de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorgándole autonomía a los ayuntamientos a efecto de construir sus reglamentos para el buen funcionamiento de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

**2.** De conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco y el artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tiene la obligación de expedir y aplicar disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para

organizar administrativamente la vida municipal y el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que **los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.**

4. Por otra parte es necesario resaltar que el día 9 de octubre del año 2015, a través del Vol. XXII No. 43, de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dicho reglamento señala:

En el artículo Segundo Transitorio: ***“Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”*** Es decir este ordenamiento entró en vigor, a partir del día 10 de octubre del presente año 2015.

En este mismo sentido, el artículo Cuarto Transitorio establece: ***“Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso sean necesarios dentro de un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días, para quedar en concordancia con éste instrumento.”***

Por lo anterior, en el presente dictamen se atiende la iniciativa citada en los antecedentes y además se cumplimenta lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, puesto que se estudió todo el contenido del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, del cual se constató que mismo debe ser actualizado, por lo que se trabajó en un nuevo Reglamento que contiene las disposiciones en la materia.

5. El Reglamento que se propone que abrogue al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, se denomina:

**Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan.**

Derivado de la necesidad de actualizar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, trabajó en el proyecto del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, dentro del cual se resaltan los siguientes aspectos:

- Se incluye la Gestión Integral de Riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad.

La Gestión Integral de Riesgos facilitará la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

- Se determina la emisión de Guías Técnicas, como el conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público y/o privado.

En dichas Guías se instituirán los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación

de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo. Son complemento del Reglamento municipal.

- El Plan Zapopan sustituirá al Programa Municipal de Protección Civil, constituyéndose como un instrumento de planeación en donde se establecerán los objetivos, estrategias y metas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de preparación, auxilio y recuperación, y estará integrado por los diferentes programas y ordenes de operación particulares y generales en materia de Protección Civil.

- La metodología del Sistema de Comando de Incidentes es adoptada como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres en el Municipio de Zapopan.

- Se determina que dependencias, instituciones y organismos conformaran las diferentes Comisiones del Consejo Municipal de Protección Civil.

- El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Zapopan se constituye como el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención a emergencias y desastres en el Municipio de Zapopan y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.

El Centro de Operaciones de Emergencia tendrá como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, así mismo coordinar y conducir acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; Así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

- Se incorpora la Integración de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, misma que resulta necesaria para responder a las necesidades y requerimientos

actuales, así como al modelo de desarrollo organizacional del Sistema de Comando de Incidentes, quedando de la siguiente forma:

I.- Estado Mayor de Coordinación, la cual contará con las siguientes áreas:

- a) Oficial de Ayudantía
- b) Oficial de Seguridad y Supervisión;
- c) Oficial de Información Pública;
- d) Oficial de Enlace Interinstitucional;
- e) Oficial Jurídico;
- f) Oficial de Inteligencia.

II.- Centro de Operaciones de Emergencia.

III.- Dirección de Operaciones, la cual contará con las siguientes áreas:

- a) División Operativa;
- b) División de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR);
- c) División de Materiales Peligrosos;
- d) División de Salud Integral;
- e) División de Investigación de Incendios y Explosiones;

III.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos, la cual contará con las siguientes áreas:

- a) Unidad de Capacitación (Academia);
  - Área de Formación Académica
  - Área de Formación Operativa
  - Área de Formación a la Comunidad
- b) Unidad de Supervisión de Medidas de Seguridad en materia de Protección Civil:
  - Área de Inspección y Vigilancia;
  - Área de Dictaminación;
  - Área de Planes y Programas Internos de Protección Civil.

c) Unidad de Análisis de Riesgos;

- Área de Geografía;
- Área de Riesgos Hidrometeorológicos;
- Área de Riesgos Químicos;
- Área de Riesgos Geológicos;
- Área de Riesgos Socio-Organizativos;
- Área de Riesgos Sanitarios;

IV.- Dirección de Logística, que a su vez contará con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Mantenimiento Vehicular;
- b) Unidad de Operadores de Vehículos de Emergencia;
- c) Unidad de Instalaciones; y
- d) Unidad de Suministros;

V.- Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá las siguientes unidades y  
oficialía:

- a) Unidad de Recursos Humanos;
- b) Unidad de Recursos Materiales, Insumos e Inventarios;
- c) Unidad de Adquisiciones;
- d) Unidad de Oficialía de Partes;
- e) Unidad de Archivo General;

VI.- Dirección de Planificación:

- a) Unidad de Situación;
- b) Unidad de Recursos;
- c) Unidad de Especialistas Técnicos;
- d) Unidad de Grupos Voluntarios.

La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y  
regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación.

- Los diversos trámites que la ciudadanía realiza en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se reglamentan en un apartado específico denominado De Las Autorizaciones, en el que se contemplan la Anuencia, Constancia de Capacitación, Dictamen Técnico, Visto Bueno y Cartas compromiso.

- Se incorpora el Programa de Autoprotección, como un mecanismo de cumplimiento al presente reglamento que permita mediante un cronograma el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil, señaladas en las visitas de supervisión.

- Se propone la creación Del Patronato de Protección Civil y Bomberos el cual tendrá por objeto el mejoramiento integral de las condiciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, el desarrollo de infraestructura, renovación de equipo y parque vehicular, así como la capacitación y profesionalización del personal.

6. El proyecto de Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, mismo que forma parte del presente dictamen como anexo, consta de 90 artículos, distribuidos en XV Capítulos, los cuales se establecen de la siguiente manera:

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

CAPÍTULO II.- Sistema Municipal de Protección Civil

CAPÍTULO III.- Consejo Municipal de Protección Civil

CAPÍTULO IV.- Atribuciones de los Miembros del Consejo Municipal

CAPÍTULO V.- De las Comisiones del Consejo Municipal

CAPÍTULO VI.- Del Centro de Operaciones de Emergencia y del Comité Municipal de Emergencia del Municipio de Zapopan

CAPÍTULO VII.- De la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos

CAPÍTULO VIII.-Del Plan Zapopan (De Gestión integral de Riesgos)

CAPÍTULO IX.- Derechos y Obligaciones de los Administrados

CAPÍTULO X.- De las Autorizaciones

CAPÍTULO XI.-Del Procedimiento de Inspección y Vigilancia

CAPÍTULO XII.- De las Medidas de Seguridad

CAPÍTULO XIII.- Sanciones

CAPÍTULO XIV.- Recursos



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

## CAPÍTULO XV.- Del Patronato de Protección Civil y Bomberos.

7. Ahora bien la iniciativa planteada por la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, básicamente versa en que se adopten por referencia LOS CÓDIGOS NFPA 1 (CÓDIGO UNIFORME DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS), NFPA 101 (CÓDIGO DE SEGURIDAD HUMANA) Y NFPA 58 (CÓDIGO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO), el proyecto de Reglamento que hoy se presenta en su artículo 41 señala que a la Coordinación de Protección Civil le corresponde:

*Supervisar, evaluar y asesorar a las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social, en el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en las Guías Técnicas emitidas por esta Coordinación Municipal.*

Además, que: Las verificaciones realizadas por personal de la Coordinación se realizarán apegadas a las guías técnicas de la aplicación de criterios que correspondan a cada actividad económicamente productiva.

Dichas guías tiene como misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, los cuales deban incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población, sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.

Por lo anterior, las medidas de seguridad y protección serán atendidas a través de las Guías Técnicas correspondientes.

Los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras estimamos procedente la abrogación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el **“Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco”**.

8. Por último, y en congruencia con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es necesario modificar el artículo 29, para realizar la denominación correcta a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para denominársele

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en virtud de lo anterior se propone que dicho artículo quede de la siguiente manera:

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección del Registro Civil;
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;**
- III. Dirección de Archivo General Municipal;
- IV. Dirección de Integración y Dictaminación;
- V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;
- VI. Dirección de Atención Ciudadana;
- VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;
- VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;
- IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento;
- X. Junta Municipal de Reclutamiento; y
- XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, 78, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 37 y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38, 53, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; las Comisiones que emiten el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba abrogar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, y se aprueba emitir el “**Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco**”, en los términos del anexo mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba una modificación al artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección del Registro Civil;
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;**
- III. Dirección de Archivo General Municipal;
- IV. Dirección de Integración y Dictaminación;
- V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento;
- VI. Dirección de Atención Ciudadana;
- VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;
- VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;
- IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento;
- X. Junta Municipal de Reclutamiento; y
- XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Esta Resolución para ser válida debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación del “**Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco**”, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el “**Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco**”, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los ordenamientos municipales, una vez que entren en vigor. Asimismo, infórmese a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y a la Comisaría General de Seguridad Pública, el presente Acuerdo, para su conocimiento.

En lo particular notifíquese a la Tesorería Municipal para que observe lo dispuesto en el artículo 4, párrafo tercero del Reglamento que se aprobó, una vez vigente el ordenamiento.

Además a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que cumplimente las acciones señaladas en los artículos transitorios del ordenamiento que se aprueba.

**QUINTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que sea publicado el **“Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco”**, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO**  
**17 DE AGOSTO DE 2016**

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el "Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco"

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO  
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
17 DE AGOSTO DE 2016**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 25/16. Se autoriza abrogar el Reglamento de Protección  
Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco y emitir el “Reglamento  
de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan,  
Jalisco”

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
\_\_\_\_\_, 2016.

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
12 DE AGOSTO DE 2016**

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
AUSENTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

ELCL/CIAV